

CONVENIO EN MATERIA DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TÉCNICO DEPORTIVA CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL DOCENTE DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CRESON", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL DR. LUIS ERNESTO FLORES FONTES; Y POR LA COMISIÓN DEL DEPORTE DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA CODESON", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL C. ERUBIEL DURAZO CARDENAS, QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL CRESON":

I.1 Que de acuerdo a su Decreto de creación publicado en el boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora tomo CXCIX, Edición Especial de fecha 01 de mayo de 2017, y su Decreto que reforma diversas disposiciones, tomo CC. número 47, Sección II de diciembre de 2017, el Centro Regional de Formación Profesional Docente de Sonora, es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y académica para decidir sobre su oferta educativa y demás servicios académicos, sectorizado a la Secretaría de Educación y Cultura.

I.2 Que de conformidad con el artículo 2 de su Decreto de reforma, se establece que tendrá por objeto:

- I. Impartir educación superior en todos sus niveles y modalidades, para la formación de docentes de educación obligatoria y normal, bajo criterios de excelencia académica, innovación, pertinencia y relevancia social;
- II. Coadyuvar en la formación, actualización, capacitación y superación profesional de docentes altamente calificados en el campo de la educación;
- III. Realizar estudios e investigaciones en campos científicos relacionados con la educación, que contribuyan a elevar la calidad del sistema educativo nacional;
- IV. Desarrollar proyectos colaborativos con instituciones educativas del estado y de la región a la que pertenezca;
- V. Difundir y socializar el conocimiento que genere en cumplimiento de sus objetivos;



- VI. Desarrollar funciones de vinculación con los sectores públicos, privado y social, para contribuir con el desarrollo educativo y social de la región, y
- VII. Desarrollar todas aquellas acciones que le permiten consolidar su modelo educativo, partiendo de las características de la región.

I.3. Que el Dr. Luis Ernesto Flores Fontes, acredita su personalidad como Rector del Centro Regional de Formación Profesional Docente de Sonora, con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, mediante oficio número de folio 03.01-1D408/21 de fecha 10 de diciembre de 2021, y cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, las cuales se derivan del artículo 13 fracciones IX y XII de su Decreto de creación.

I.4. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 17 fracción V de su Decreto de creación, la Escuela Normal de Educación Física "Prof. Emilio Miramontes Nájera" en lo sucesivo "LA ENEF", forma parte del "EL CRESON" como Unidad Académica.

I.5 Que "EL CRESON" tiene establecido y señala como su domicilio para los efectos del presente convenio, en Carretera Federal 15, Kilómetro 10.5, Colonia Café Combate, Código Postal 83165, Hermosillo, Sonora y "LA ENEF", en Periférico Norte y Bulevar solidaridad, colonia Álvaro Obregón, C.P. 83170, Hermosillo, Sonora.



II.- DECLARA "LA CODESON".

II.1 Que es un Organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Sonora, misma que fue publicada en el boletín oficial del Gobierno del Estado No. 124, Sección IV de fecha 16 de febrero de 2009 y reformada mediante publicación en el mismo órgano de difusión estatal no. 42, Sección III de fecha 27 de mayo de 2010.

II.2 Que conforme al artículo 11 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Sonora tiene como objeto "Planear, programar, coordinar, ejecutar, evaluar y ser el conductor de la política estatal en materia de cultura física y deporte, en la aplicación de las políticas, programas y acciones del Sistema Estatal".

II.3 Que el C. Erubiel Durazo Cárdenas, en su carácter de Director General de "LA CODESON", acredita su personalidad en términos del nombramiento otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaño, con fecha 13 de septiembre de 2021, y se identifica con credencial de elector con número de folio 0413063250403, clave de elector DRCRER74012326H500.



- II.4 Que el Director General tiene facultades amplias, suficientes y bastantes para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18, fracción XIX de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Sonora.
- II.5 Que, para los efectos del presente convenio, señala su domicilio legal el ubicado en bulevar Solidaridad No. 404, Colonia Álvaro Obregón, C.P. 83170 de Hermosillo, Sonora.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1 Que conscientes de la importancia que tiene impulsar y apoyar acciones que contribuyan al desarrollo de las actividades sustantivas de las instituciones de educación superior y deportivas, estiman importante establecer los medios para que profesores y alumnos, así como entrenadores, instructores y promotores deportivos de las dos instituciones participen en lo que han decidido establecer en este Convenio.
- III.2 Que se reconocen entre sí la responsabilidad y el carácter jurídico con que se ostentan sus representantes legales consignados en las declaraciones anteriores.

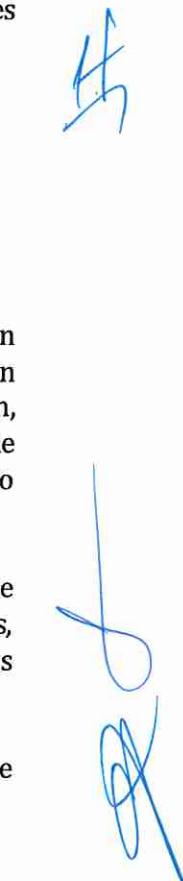
Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - El objeto del presente convenio es: establecer las bases de colaboración entre las partes, para que en la medida de las posibilidades se realice la colaboración académica y técnico deportiva, para desarrollar proyectos de extensión y vinculación, a través de los programas de servicio social y prácticas profesionales de estudiantes de la Escuela Normal de Educación Física "Prof. Emilio Miramontes Nájera", en beneficio de la sociedad sonorense.

SEGUNDA. - Para lograr el objeto de este convenio, las partes podrán implementar de común acuerdo proyectos y programas, tales como: cursos, talleres, diplomados foros, congresos, investigación, publicaciones, programas deportivos y demás actividades pertinentes a estos rubros.

TERCERA. - Para el cumplimiento del presente convenio "**EL CRESON**", se compromete a:





- a) Difundir entre los departamentos de interés del Centro Regional de Formación Profesional Docente de Sonora este convenio de colaboración.
- b) Proporcionar acceso a las instalaciones a los deportistas y entrenadores de “LA CODESON” para el desarrollo de proyectos o programas propuestos entre ambas instituciones.
- c) Participar en coordinación con “LA CODESON” en la organización de cursos, clínicas deportivas, certificaciones de competencias laborales, talleres, diplomados, congresos, foros, escuelas de iniciación y desarrollo deportivo.
- d) La prestación del servicio social y/o prácticas profesionales por parte de estudiantes acreditados para ello. Así como el intercambio de personal docente en los casos previamente acordados.
- e) Promover los eventos académicos, deportivos y de actualización y capacitación para promotores y entrenadores deportivos propuestos por las partes, así como la movilidad estudiantil y participación en programas conjuntos que beneficien el desarrollo de la práctica de una actividad física de calidad para la sociedad sonorense; y
- f) Cuidar, supervisar y hacer buen uso del material y equipo de las instalaciones que les sea proporcionado.

CUARTA. - Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, “LA CODESON” se compromete ante el “EL CRESON” a:

- A) Facilitar el acceso a las instalaciones a estudiantes y docentes para realizar los trabajos requeridos en el desarrollo de los programas y proyectos acordados por ambas partes.
- B) Proporcionar la información necesaria para el seguimiento de los programas y/o proyectos que se desprendan de este convenio.
- C) Dar seguimiento a cada uno de los programas y proyectos y notificar a “EL CRESON” dentro de un plazo de 30 (treinta) días naturales, cualquier cambio en su organización que tenga consecuencias para el desarrollo de las actividades en el marco de este convenio.

QUINTA. - “LAS PARTES”, acuerdan elaborar conjuntamente un programa de servicio social, prácticas profesionales, estancias y/o proyectos para alumnos de profesional asociado, licenciatura y posgrado, que les permita reforzar en la práctica sus conocimientos, así como mantener en forma confidencial cualquier tipo de información o documento que se relacione con este convenio. Asimismo, aceptan utilizar dicha información apegándose a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora; la cual podrá ser considerada como información reservada y confidencial de conformidad con lo que se prevé en el capítulo séptimo secciones I y III del citado ordenamiento jurídico, por lo que las partes se comprometen a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial de este instrumento, la parte que desee utilizar la información deberá de contar con la autorización de la otra parte, por escrito,

SEXTA. - Los enlaces y/o responsables de la ejecución de las acciones que contempla el presente convenio serán:

Por “**EL CRESON**”: Mtra. Elva Judith Mora, Directora de la Escuela Normal de Educación Física “Prof. Emilio Miramontes Najera”.

Por “**LA CODESON**”: Lic. Edith Adriana González Teyechea, Coordinadora de Recurso Humanos de esta Comisión.

Los enlaces y/o responsables aquí designados tendrán atribuciones para resolver en forma conjunta lo conducente, en caso de interpretación o de dudas respecto al cumplimiento del presente convenio.

SÉPTIMA. - En virtud de que las tareas pactadas son de naturaleza estrictamente académicas y deportivas, de común acuerdo por ambas partes, los profesores, entrenadores e instructores que colaboren en las actividades de los proyectos o programas que se realicen, no generará relación alguna de carácter laboral, por lo que cada una asume sus derechos y obligaciones, quedando consecuentemente liberadas las partes de cualquier responsabilidad o cesión de derechos y obligaciones que pudiera presentarse en la ejecución del presente convenio, así como en materia de trabajo y seguridad social.

OCTAVA. - Los asuntos relacionados con el objeto del presente convenio que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que se tomen se harán constar por escrito.

NOVENA. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones del presente convenio.

DÉCIMA. - El presente convenio tendrá una vigencia de 3 (tres) años contados a partir de la fecha de su firma, no obstante, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado anticipadamente, previo aviso por escrito con 30 días naturales de anticipación en caso de incumplimiento o desinterés por alguna de las partes; o bien puede renovarse por un término igual o modificarse, cuando así lo decidan ambas partes.

DÉCIMA PRIMERA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS. "LAS PARTES", establecen para la ejecución de actividades específicas, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por "LAS PARTES", serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de las actividades o trabajos a desarrollar, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, re cursos técnicos y materiales, presupuestos, fuentes y formas de financiamiento, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada parte, vigencia, confidencialidad, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

DÉCIMA SEGUNDA. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse por el incumplimiento del presente instrumento jurídico, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor en el entendido de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que ambas lo determinen de común acuerdo.

DÉCIMA TERCERA. - "LAS PARTES" se comprometen a tratar como reservada toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA CUARTA. Este convenio es de buena fe, y las controversias que se susciten serán resueltas de común acuerdo por las partes firmantes a través de sus correspondientes instancias; en el supuesto de que subsista la controversia, ambas partes convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales en la ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y estando de acuerdo **LAS PARTES** con el contenido y alcance legal de todas y cada una de sus cláusulas, lo firman por duplicado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los **doce días del mes de noviembre** del año 2025.

POR "EL CRESON"


DR. LUIS ERNESTO FLORES FONTES
RECTOR


MTRA. ELVA JUDITH MORA
DIRECTORA
ESCUELA NORMAL DE EDUCACIÓN FÍSICA "PROF.
EMILIO MIRAMONTES NAJERA"

POR "LA CODESON"


C. ERUBIEL DURAZO CÁRDENAS
DIRECTOR GENERAL


LIC. EDITH ADRIANA GONZÁLEZ TEYECHEA
COORDINADORA DE RECURSOS HUMANOS